



Este Boletín se publica los *Mártes, Jueves y Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la *POTENDA*.

Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la Redacción, franco de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 19 de Abril de 1845.

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

*Circular de capturas.* En la madrugada del día 2 del actual se han fugado de la cárcel de Hellin, en la provincia de Alvacete, los presos cuyos nombres y señas se expresan á continuación, los dos últimos encausados por falsificadores de monedas; y siendo de sumo interés al mejor servicio público, la captura de estos criminales, encargo á los alcaldes, comisarios y demas dependientes del ramo de proteccion y seguridad pública dependientes de mi autoridad que siempre que fueren hallados en los distritos encomendados á su vigilancia procedan á su arresto, haciéndoles conducir con toda seguridad á esta capital á mi disposicion para disponer su envío en igual forma al tribunal que entienda en sus respectivas causas. Segovia 13 de Abril de 1845. = José Balsera.

*Nombres y señas de los indicados reos.* José Carabaca, de 45 años de edad, estatura 5 pies, ojos pardos, pelo negro, nariz regular, barba cerrada, cara idem, color triguëño.

Francisco Pla, de 38 años de edad, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color triguëño.

Pedro Abarca, de 40 años de edad, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color triguëño, recio de cuerpo.

José Sanchez, edad 35 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color bueno, y enfermo del ojo izquierdo.

### INTENDENCIA.

Real orden de 7 Abril, mandando que los registros de minas y despachos relativos se extiendan en papel sellado conforme al art. 59 de la Real cédula de 12 de Mayo de 1824.

La Direccion general de Rentas Estancadas

con fecha 7 del actual me dice lo que sigue:

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 29 de Marzo último la Real orden siguiente: = El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernacion de la Península lo siguiente. = Enterada S. M. la Reina de una exposicion de la Direccion general de Estancadas, manifestando el perjuicio que siente la renta de papel sellado por la inobservancia del artículo 39 de la Real cédula de 21 de Mayo de 1824, que dispone que los registros de minas y despachos que sobre ellos se dieren se extiendan en papel del sello de ilustres, ha tenido á bien mandar lo haga presente á V. E., como de Real orden lo ejecuto, á fin de que se sirva prevenir lo conveniente á la Direccion general de minas y á los Gefes políticos, para que los expresados registros y despachos sean extendidos en lo sucesivo en el papel de ilustres que está prevenido. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para su conocimiento. = Y la Direccion, al trascribir á V. S. esta superior determinacion, espera que poniéndose de acuerdo con el Gefe político de esa provincia y con la inspeccion de minas de ese distrito, procurará que tenga el mas puntual cumplimiento desde luego, evitando así los muchos perjuicios que ha sufrido la Renta de papel sellado, por la inobservancia total de esta interesante parte de la ley de 28 de Mayo de 1824, á cuyo fin y de acuerdo con aquellos gefes publicará V. S. esta determinacion en el Boletín oficial, con las advertencias que conceptúe oportunas para que el artículo 39 de la citada ley no vuelva á caer en desuso. =

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para la debida publicidad. Segovia 16 de Abril de 1845. = Manuel Bravo.

Insértese. = Balsera.

*Subcolecturía de Espólios y Vacantes.*

Real orden de 23 de Marzo, mandando á los Jueces de primera instancia no embarazen la jurisdiccion de los Jueces subcolectores de Espólios y vacantes, la cual está espresamente conservada.

El Excmo. Sr. Colector general de Espólios y vacantes del Reino con fecha 1.º de Abril me dice lo siguiente:

«Con fecha de 23 del proximo pasado mes de Marzo se me comunica por el Ministerio de Hacienda la Real orden siguiente. = Por el ministerio de Gracia y Justicia se dijo á este de Hacienda en 12 del actual lo que sigue. = El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha á los Regentes de las Audiencias de la Península é Islas adyacentes lo siguiente. = Habiendo dado cuenta á S. M. de una comunicacion del Ministerio de Hacienda para que los Jueces de primera instancia no susciten obstáculos á la Colecturía general de Espólios y vacantes en el ejercicio de sus atribuciones, S. M. oido el parecer del Tribunal supremo, se ha dignado resolver se haga estensiva para su puntual cumplimiento á todos los Juzgados de la jurisdiccion ordinaria la Real orden de 18 de Junio de 1836 que á continuacion se inserta. = De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, acompañándole ejemplares de la circular que se espresa. = La Real orden á que hace referencia la preinserta Real resolucion, dice literalmente lo que continúa. = Ministerio de Gracia y Justicia. = Excmo. Sr. = Enterada S. M. la Reina Gobernadora del oficio del Colector general de Espólios y vacantes que el antecesor de V. E. trasladó á este Ministerio de mi cargo con fecha 13 de Mayo último, relativo á que los Jueces de primera instancia de Málaga y Jaen dejen libres y no perturban la jurisdiccion de la Colecturía general de Espólios, vacantes y medias anatas en la que aquellos se han atribuido conocimiento contra lo prevenido espresamente en el reglamento provisional para la Administracion de justicia, se ha servido resolver lo traslade al Regente de la Real Audiencia de Granada como lo verifico con esta fecha, mandándole que expida órdenes convenientes con las prevenciones oportunas á fin de que los citados Jueces de primera instancia de Málaga y Jaen dejen expedita y no embarazen la jurisdiccion de los Jueces subcolectores de Espólios y vacantes, cuya jurisdiccion está espresamente conservada. Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1836. = Manuel Barrio Ayuso. = Es copia. = Lo traslado todo á V. S. para su inteligencia y que les sirva de gobierno.»

Lo que se inserta para su publicidad. = Felipe Pardo.

Insértese. = *Balsera.*

*Juzgado de primera instancia de Sta. Maria de Nieva.*

Licenciado D. Vicente Mojados Juez de primera instancia de esta villa de Santa Maria de Nieva y su partido &c. = Por el presente se cita, llama y emplaza por término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen las capellanías fundadas por D. Juan Sotero vecino que fué de Martin Muñoz de las Posadas en su iglesia mayor, en el año de 1611, y las que se unieron por auto del tribunal eclesiástico de la ciudad de Avila, en 5 de Junio de 1799, vacantes desde el 27 de Mayo de 1838 por muerte de su último poseedor D. Segundo Diez, para que dentro de dicho término concurren por sí ó por medio de procurador con poder bastante, á usar del que se crean asistidos, prevenidos que de no hacerlo les parará perjuicio. Santa Maria de Nieva 11 de Abril de 1845. = Vicente Mojados. = Por su mandado: Ignacio Ruiz.

Abril 17. = Insértese. = *Balsera.*

*Ayuntamiento constitucional de Segovia.*

*Quinta.* A todos los mozos solteros y viudos sin hijos comprendidos en esta Capital y Alijares, de edad de 18 años cumplidos hasta la de 25 tambien cumplidos se hace saber que estando concluido el alistamiento se rectificará el Domingo dia 20 del actual y hora de las 10 de su mañana en adelante oyendo y determinando el Ayuntamiento las reclamaciones; y que fenecido este acto, no se admitirá despues pretension alguna parando á los interesados el perjuicio prevenido por la ordenanza, artículo 34. Segovia 16 Abril 1845. = D. A. D. A. = Romualdo Bacerril, Secretario.

Abril 17. = Insértese. = *Balsera.*

**PARTE NO OFICIAL.****LUCIANO BONAPARTE.**

*Memorias escritas por el mismo, traducidas é ilustradas con notas y biografías de toda la familia de Napoleon, por D. José Llorente Flores, abogado del colegio de Madrid.*

Se venden en esta ciudad en el Seminario Conciliar, habitacion del presbítero D. Roman Nieto, su precio 26 rs. Abril 11. = Insértese. = *Balsera.*

Quien quisiere tomar á su cargo la ejecucion de la obra que ha de hacerse en la Iglesia de Sigueruelo, acuda á casa del Sr. Cura de Casla, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones; teniendo entendido que su remate se ha de celebrar para el dia 3 de Mayo á las dos de la tarde en la casa de Ayuntamiento de dicho Sigueruelo. Abril 15. = Insértese.